



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 257/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 355, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 356 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece que será gratuita la educación superior pública de tercer nivel, y que esta gratuidad está vinculada con la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 del 12 de octubre del 2010, en su Art. 11 determina que es responsabilidad del Estado Central proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 257/2018

de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que todas las instituciones del aludido Sistema cumplan con: h) Garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley, en observancia a las normas aplicables para cada caso;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 17, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 80 de la LOES garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, observando criterios de responsabilidad académica de las y los estudiantes;

Que, el artículo 42 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, publicado en el Registro Oficial No. 1000 del 9 de mayo del 2017, establece que: En el programa de nivelación de carrera se deberá considerar el principio de gratuidad en la primera matrícula ordinaria en cada período académico conforme la normativa vigente; por lo tanto, ninguna actividad curricular o extracurricular deberá representar gastos para las y los estudiantes. No se cubrirán bajo este principio las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias, tal como lo determina el Reglamento de Régimen Académico."

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que, con resolución N° 097/2018, el Consejo Universitario, en sesión realizada el 21 de febrero de 2018, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE TASAS Y TABLA DE ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME EL TEXTO ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 257/2018

Que, con oficio nro. UTMACH-PG-2018-289-OF de fecha 25 de abril de 2018 la Ab. Ruth Karina Moscoso Parra Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala indica:

"En atención a la Resolución No. 097/2018 emitida por el Consejo Universitario, de fecha 21 de febrero de 2018 en la cual se solicita el informe de procuraduría conforme lo establece el artículo 24 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este departamento después de revisar el Reglamento de Tasas y Tabla de Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, este departamento le informa que las correcciones realizadas al reglamento antes mencionado han sido remitidas al correo institucional de la Secretaría General".

Que, una vez, analizada la comunicación presentada con la propuesta, y considerando que es necesario ajustar nuestra reglamentación interna a los cambios que la reglamentación nacional presenta,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE TASAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; MISMO QUE A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE DENOMINARA REGLAMENTO DE TASAS Y ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Nivelación y Admisión.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Centro de Posgrado.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 02 de mayo de 2018

Machala, 02 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH